

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se admite a don José Bernadál Caeiro para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, en la especialidad de Maestría de Impresión.*

1. Por haberse demostrado que los motivos que han originado el que se reciba fuera de plazo la solicitud de don José Bernadál Caeiro para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, no son imputables al mismo, se le admite a dicho concurso-oposición en la Especialidad de Maestría de Impresión, ampliándose en este sentido la lista definitiva de admitidos al mismo, publicada por la Resolución de esta DIENA, de fecha 3 de junio de 1971.

2. En consecuencia, se le cita para el día 6 de julio de 1971, a las nueve horas, en la Ayudantía Mayor del Ministerio de Marina, calle Montalbán, número 2, Madrid, para iniciar los ejercicios del expresado concurso-oposición.

Madrid, 18 de junio de 1971.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se convoca concurso para proveer plazas vacantes en la especialidad de Puericultores, del Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado.*

Tmo. Sr.: Por el Consejo de Ministros, en su sesión del día 18 de diciembre último, se ha aprobado la plantilla orgánica del Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado, con los puestos siguientes de la especialidad de Puericultores:

### *Servicios centrales*

Un Jefe de Servicio.  
Un jefe de Servicio en Inspección General de Sanidad.  
Un Jefe de Servicio en Medicina Social.  
Un Jefe de Servicio en Sección de Gabinete de Estudios.

### *Instituciones hospitalarias*

Un Médico Puericultor en el Hospital del Niño Jesús.

### *Servicios provinciales y rurales*

Alava: Un Médico Puericultor en Vitoria.  
Alicante: Tres Médicos Puericultores en la capital.  
Alicante: Un Médico Puericultor en Hellín.  
Alicante: Un Médico Puericultor en Villarrobledo.  
Alicante: Tres Médicos Puericultores en la capital.  
Alicante: Dos Médicos Puericultores en Alcoy.  
Alicante: Un Médico Puericultor en Orihuela.  
Almería: Un Médico Puericultor en la capital.  
Asturias: Dos Médicos Puericultores en Oviedo.  
Asturias: Un Médico Puericultor en Avilés.  
Asturias: Un Médico Puericultor en Gijón.  
Asturias: Un Médico Puericultor en Mieres.  
Avila: Un Médico Puericultor en la capital.  
Badajoz: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Badajoz: Un Médico Puericultor en Azuaga.  
Badajoz: Un Médico Puericultor en Don Benito.  
Badajoz: Un Médico Puericultor en Mérida.  
Badajoz: Un Médico Puericultor en Almendralejo.  
Balears: Un Médico Puericultor en Palma de Mallorca.  
Barcelona: Once Médicos Puericultores en la capital.  
Barcelona: Un Médico Puericultor en Igualada.  
Burgos: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Burgos: Un Médico Puericultor en Miranda de Ebro.  
Cáceres: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Cáceres: Un Médico Puericultor en Trujillo.  
Cádiz: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Cádiz: Un Médico Puericultor en Algeciras.  
Cádiz: Un Médico Puericultor en Jerez de la Frontera.  
Cádiz: Un Médico Puericultor en Sanlúcar de Barrameda.  
Castellón: Un Médico Puericultor en la capital.  
Castellón: Un Médico Puericultor en Segorbe.  
Castellón: Un Médico Puericultor en Vinaroz.  
Ciudad Real: Un Médico Puericultor en la capital.

Ciudad Real: Un Médico Puericultor en Alcázar de San Juan.  
Ciudad Real: Un Médico Puericultor en Puertolana.  
Ciudad Real: Un Médico Puericultor en Valdepeñas.  
Córdoba: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Córdoba: Un Médico Puericultor en Castro del Río.  
Córdoba: Un Médico Puericultor en Lucena.  
Córdoba: Un Médico Puericultor en Peñarroya.  
Coruña La: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Coruña La: Un Médico Puericultor en El Ferrol del Caudillo.  
Covadonga La: Dos Médicos Puericultores en Santiago de Compostela.  
Cuenca: Un Médico Puericultor en la capital.  
Gerona: Un Médico Puericultor en la capital.  
Gerona: Un Médico Puericultor en Figueras.  
Granada: Tres Médicos Puericultores en la capital.  
Granada: Un Médico Puericultor en Guadix.  
Granada: Un Médico Puericultor en Motril.  
Guadalajara: Un Médico Puericultor en la capital.  
Guadalajara: Un Médico Puericultor en Sigüenza.  
Guipuzcoa: Dos Médicos Puericultores en San Sebastián.  
Guipuzcoa: Un Médico Puericultor en Pasajes.  
Huelva: Un Médico Puericultor en la capital.  
Huesca: Un Médico Puericultor en la capital.  
Huesca: Un Médico Puericultor en Barbastro.  
Huesca: Un Médico Puericultor en Jaca.  
Jaén: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Jaén: Un Médico Puericultor en Alcalá la Real.  
Jaén: Un Médico Puericultor en Andujar.  
Jaén: Un Médico Puericultor en Linares.  
Jaén: Un Médico Puericultor en Baeza.  
Jaén: Un Médico Puericultor en Ubeda.  
León: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
León: Un Médico Puericultor en Castierna.  
León: Un Médico Puericultor en La Bañeza.  
León: Un Médico Puericultor en Ponferrada.  
Lérida: Un Médico Puericultor en la capital.  
Logroño: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Logroño: Un Médico Puericultor en Calahorra.  
Logroño: Un Médico Puericultor en Torrejón de Cameros.  
Lugo: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Lugo: Un Médico Puericultor en Monforte de Lemos.  
Madrid: Diecinueve Médicos Puericultores en la capital.  
Madrid: Un Médico Puericultor en Aranjuez.  
Málaga: Cuatro Médicos Puericultores en la capital.  
Málaga: Un Médico Puericultor en Antequera.  
Murcia: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Murcia: Un Médico Puericultor en Cartagena.  
Murcia: Un Médico Puericultor en Cieza.  
Murcia: Un Médico Puericultor en Lorca.  
Navarra: Dos Médicos Puericultores en Pamplona.  
Navarra: Un Médico Puericultor en Tudela.  
Orense: Un Médico Puericultor en la capital.  
Orense: Un Médico Puericultor en Rivadavia.  
Palencia: Un Médico Puericultor en la capital.  
Las Palmas: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Las Palmas: Un Médico Puericultor en Arrecife.  
Las Palmas: Un Médico Puericultor en Puerto de la Luz.  
Pontevedra: Un Médico Puericultor en la capital.  
Pontevedra: Un Médico Puericultor en La Guardia.  
Pontevedra: Dos Médicos Puericultores en Vigo.  
Pontevedra: Un Médico Puericultor en Villagarcía de Arosa.  
Salamanca: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Santa Cruz de Tenerife: Un Médico Puericultor en la capital.  
Santa Cruz de la Palma: Un Médico Puericultor en la capital.  
Santander: Tres Médicos Puericultores en la capital.  
Santander: Un Médico Puericultor en Castro Urdiales.  
Santander: Un Médico Puericultor en Reinoso.  
Santander: Un Médico Puericultor en Torrelavega.  
Santander: Un Médico Puericultor en Santoña.  
Segovia: Un Médico Puericultor en la capital.  
Sevilla: Nueve Médicos Puericultores en la capital.  
Sevilla: Un Médico Puericultor en Lora del Río.  
Soria: Un Médico Puericultor en la capital.  
Tarragona: Un Médico Puericultor en la capital.  
Tarragona: Un Médico Puericultor en Reus.  
Teruel: Un Médico Puericultor en la capital.  
Toledo: Un Médico Puericultor en la capital.  
Toledo: Un Médico Puericultor en Talavera.  
Valencia: Ocho Médicos Puericultores en la capital.  
Valencia: Un Médico Puericultor en Carlet.  
Valencia: Un Médico Puericultor en Gandía.  
Valencia: Un Médico Puericultor en Játiva.  
Valencia: Un Médico Puericultor en Onteniente.  
Valladolid: Dos Médicos Puericultores en la capital.  
Valladolid: Un Médico Puericultor en Medina del Campo.  
Vizcaya: Cuatro Médicos Puericultores en Bilbao.  
Vizcaya: Un Médico Puericultor en Baracaldo.  
Zamora: Un Médico Puericultor en la capital.  
Zamora: Un Médico Puericultor en Benavente.  
Zaragoza: Cinco Médicos Puericultores en la capital.

Encontrándose vacantes diversas plazas de la especialidad referida, este Ministerio, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, convoca concurso para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

Primera. *Plazas convocadas.*—Correspondientes a los Servicios provinciales y rurales, una en cada una de las localidades siguientes:

Albacete.  
Villarrobledo (Albacete).  
Alicante.  
Badajoz.  
Azuaga (Badajoz).  
Barcelona.  
Burgos.  
Trujillo (Cáceres).  
Cádiz.  
Segorbe (Castellón).  
Alcazar de San Juan (Ciudad Real).  
Peñarroya (Córdoba).  
La Coruña.  
Santiago de Compostela (La Coruña).  
Granada.  
Pasajes (Guipúzcoa).  
Jaén.  
Alcalá la Real (Jaén).  
Linares (Jaén).  
Leon.  
Cistierna (León).  
La Bañeza (León).  
Ponferrada (León).  
Calahorra (Logroño).  
Torrecilla en Cameros (Logroño).  
Lugo.  
Madrid.  
Aranjuez (Madrid).  
Antequera (Málaga).  
Rivadavia (Orense).  
Gijón (Oviedo).  
Mieres (Oviedo).  
Las Palmas.  
La Guardia (Pontevedra).  
Villagarcía de Arosa (Pontevedra).  
Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).  
Torrelavega (Santander).  
Santofía (Santander).  
Sevilla.  
Lora del Río (Sevilla).  
Talavera de la Reina (Toledo).  
Valencia.  
Benavente (Zamora).  
Zaragoza.

Asimismo se convoca la plaza de Santa Cruz de Tenerife por deber quedar vacante por causa de jubilación forzosa en los próximos tres meses.

Segunda. *Aspirantes.*—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad mencionados que se encuentren en situación de

a) Servicio activo.

b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reintegrados únicamente en número igual al de plazas que excedan de las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

Y, obligatoriamente, los que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional, por haber solicitado la reincorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria. En caso de que no consiguieran plaza en el actual concurso pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Tercera. *Solicitudes.*—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13, en la que se consignara nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocados, situación actual en la misma, plaza que se venga desempeñando y carácter, en su caso, y plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia, y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta.

Se presentarán en el Registro de este Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los excedentes voluntarios, forzosos o con destino provisional que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, local e institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza presentarán certificado negativo de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Adjudicación de plazas.*—Se efectuará tomando en consideración los años, meses y días de servicios efectivos reconocidos oficialmente que tengan los aspirantes.

Los excedentes forzosos y voluntarios podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas plazas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 1 de junio de 1971 por la que se aprueba con carácter definitivo la relación de aspirantes admitidos a la oposición a una plaza de Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la presentación de reclamaciones a la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada por Orden de 10 de diciembre de 1970 para cubrir una plaza de Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos, y no habiéndose presentado ninguna, se considera definitiva la lista de los referidos opositores, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el artículo quinto, párrafo 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario. Santiago Cruyflles.

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se agregan a la cátedra de «Química física 1.ª y 2.ª y Electroquímica» de la Universidad de Murcia la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Santiago y la cátedra de «Química física» de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Química física 1.ª y 2.ª y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago y la cátedra de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar las citadas cátedras al concurso de acceso convocado por Orden de 13 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), para la provisión de la cátedra de «Química física 1.ª y 2.ª y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

2.º Abrir un plazo de quince días hábiles, para que puedan ser solicitadas las cátedras que se agregan por los aspirantes que lo deseen, en la forma prevenida en la mencionada Orden de 13 de marzo del corriente año.

3.º Los aspirantes que resulten admitidos a la cátedra de la Universidad de Murcia no tendrán que presentar nueva solicitud, por considerarse aspirantes a las cátedras que por la presente Orden se agregan, a no ser que no les interese, en cuyo caso deberán elevar instancia en dicho sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se declaran idénticas las cátedras de «Bioquímica» de las Facultades de Ciencias y Farmacia a las de las cátedras de «Bioquímica» de las Facultades de Medicina de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona y el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,